

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA,
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señora,
Rubidia Alelí Avalos Ajú
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA,
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señora,
Rubidia Alelí Avalos Ajú
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0355-2012 de fecha 19 de abril de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Documentación de respaldo incompleta

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales
- 2 Falta de elaboración de contratos
- 3 Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual
- 4 Falta de arqueos periódicos
- 5 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cruz Paxtor Ramon (Coordinador) Lic. Vilma Leticia Garcia Caxaj y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Coordinador de Comisión

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 13 Educación, 19 Pre-Inversión y 21 Emergencias, Calamidades y Prevención de Riesgos por los Fenómenos Naturales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Documentación de respaldo incompleta

Condición

En los Programas 01 Actividades Centrales y 11 Servicios Públicos Municipales, se verificaron los renglones presupuestarios: a) 262 Combustibles y Lubricantes; b) 291 “Útiles de oficina” y c) 298 “Accesorios y repuestos en general”, determinándose que no se adjunta a las facturas, los formularios de Recepción de Bienes y Servicios y Solicitud / entrega de Bienes. Asimismo en el Programa 20 Dirección Técnica, en el proyecto 1, bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” el supervisor de obra, no presentó informes mensuales de labores.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Primera Versión, en el Modulo IV Almacén, en su numeral, 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, subnumeral 1.2 Disposiciones Generales establece: “Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes.” y subnumeral 1.3. Atribuciones del Guardalmacén, 1.3.1 establece: “Llenar el respectivo formulario “Recepción de Bienes y Servicios”, al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de



compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura."

El Contrato Número 05-2010, Servicios Técnicos Profesionales, suscrito en la Municipalidad de San Juan Bautista, Suchitepéquez, cláusula segunda, objeto del contrato, establece: "LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios profesionales de EL INGENIERO para supervisar los trabajos de las obras municipales en ejecución, las que se hagan en plan tripartito de cofinanciamiento entre el Consejo Departamental de Desarrollo, la Municipalidad y la Comunidad beneficiaria y, las que la Municipalidad haga con sus propios recursos, debiendo elaborar y presentar los informes, dictámenes y recomendaciones técnicas de que sea necesarias al Señor Alcalde Municipal para que los de a conocer en sesión del Concejo Municipal.-..."

Causa

El Alcalde Municipal no verificó que se presentaran los informes mensuales de labores por parte del Supervisor de Obras, además el Director de AFIM no cumplió con requerirlos previo a realizar los pagos correspondientes. En relación a las compras de bienes, materiales, suministros y servicios, no verificaron que las facturas tengan la documentación de respaldo como lo establece la normativa legal.

Efecto

Falta de confiabilidad en la contratación y adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios, lo que provoca que no exista transparencia y calidad en el gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de la AFIM, a efecto de cumplir con los procedimientos de control interno relacionados con la documentación de soporte necesaria para las diferentes erogaciones que realiza.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron sobre el respectivo hallazgo trasladado en oficio No. OF-DAM-SJB/SUCHI-0355-06-2012, de fecha 10 de mayo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte de los responsables y porque no se utilizaron los respectivos formularios para el ingreso y salida de suministros, así como los informes de labores del



Supervisor de obras no fueron solicitados y presentados para el soporte del gasto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales

Condición

En el programa 1 Actividades Centrales, actividad 6 Unidad de Auditoría Interna, bajo el renglón presupuestario 184 “Servicios económicos, contables y de auditoría”, se erogó un monto de Q42,000.00; al realizar la verificación física de la documentación que soporta el gasto, se determinó que el Auditor Interno no presentó al Concejo Municipal los Informes de Auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, únicamente presentó una hoja por mes, que detalla en forma resumida las actividades realizadas en la distintas áreas de la municipalidad y selladas de recibido por la Secretaria Municipal con fecha 21 y 23 de diciembre del año 2011.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser: guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...”

El Acuerdo Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Auditoría de Sector Gubernamental, número 4, indica: “Normas para la Comunicación de Resultados. Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de su estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones.”



Causa

El Concejo Municipal no verificó que el Auditor Interno cumpliera con lo establecido en Plan Anual de Auditoría Interna y con la Guía establecidas en las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Efecto

Las diferentes unidades municipales al no tener las recomendaciones oportunas de auditoría interna no consiguen mejorar los procedimientos de control interno, provocando que se utilicen controles empíricos y obsoletos.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá girar instrucciones al Auditor Interno para que cumpla con el mandato legal establecido para el desempeño de sus funciones, asimismo, deberá presentar un informe pormenorizado de sus actividades realizadas mensualmente, previo a hacerle efectivo el pago de sus honorarios.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, no se pronunciaron con respecto al presente hallazgo, el cual fue presentado en oficio No. OF-DAM-SJB/SUCHI-0355-06-2012, de fecha 10 de mayo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron pruebas de descargo ni comentarios al respecto, asimismo, porque es evidente la falta de presentación de los Informes de Auditoría por parte del Auditor Interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal cuarto, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de elaboración de contratos****Condición**

En el Programa 19 Pre-Inversión, Actividad 1, Elaboración de estudios de factibilidad, bajo el renglón presupuestario 181 "Estudios, investigaciones y



proyectos de factibilidad”, se erogó la cantidad de Q465,133.00, para diferentes estudios de proyectos municipales, sin suscribir los contratos respectivo para tales estudios.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, del Grupo 1 Servicio personales del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos...”

Causa

El Alcalde Municipal y Secretario Municipal no faccionaron ni autorizaron, de acuerdo a su competencia los contratos correspondientes, incumpliendo con lo que establece la normativa legal.

Efecto

Que no se conozcan los derechos y obligaciones entre la Municipalidad y las personas que prestarán sus servicios, asimismo, no garantiza la calidad del servicio.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto que en la adquisición del servicio bajo el renglón presupuestario 181 se proceda a realizar los contratos correspondientes.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Secretario Municipal, no se pronunciaron con respecto al presente hallazgo, el cual se dio a conocer en oficio No. OF-DAM-SJB/SUCHI-0355-06-2012, de fecha 10 de mayo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron pruebas de descargo ni comentarios correspondientes, asimismo, se comprobó



que no fueron elaborados los contratos para la adquisición de servicios técnicos y profesionales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Condición

Se determinó que el Plan Operativo Anual -POA-, para el ejercicio fiscal 2011, no se elaboró de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, habiendo dejado de establecer en los Programas, los montos para cada una de las actividades, imposibilitando una vinculación de dicho Plan con el presupuesto ejecutado. Asimismo, el -POA- no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período, aspectos que incidieron en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, Vinculación Plan-Presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”, y artículo 12, Presupuestos de Egresos, indica: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento”.

El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 11, Estructura Programática del Presupuesto, establece: “El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto



por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa; Subprograma; Proyecto; y, Actividad u Obra. Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes: Institucional; Objeto del Gasto; Económica; Finalidades y Funciones; Fuentes de Financiamiento; y, Localización geográfica”.

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional”.

Causa

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, no verificaron que se hayan elaborado las modificaciones en el Plan Operativo Anual, de conformidad con las políticas y normas presupuestarias emanadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN. Así mismo, el Director de AFIM, Encargado de Presupuesto y Director de Planificación Municipal no determinaron las estructuras necesarias para consignar en el Anteproyecto de Presupuesto, para su vinculación con el Plan Operativo Anual –POA-.

Efecto

No permite la evaluación de índices de desempeño y de la gestión institucional así como la evaluación de los avances, impacto y calidad de la ejecución programática del presupuesto.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Director de Planificación Municipal a efecto que en los próximos períodos, el Plan Operativo Anual –POA- sea formulado con la metodología presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos emitidos por SEGEPLAN y el Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, se deberá ajustar el –POA-, de conformidad con las modificaciones presupuestarias.



Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, no se pronunciaron al respecto del presente hallazgo, el cual se dio a conocer en oficio No. OF-DAM-SJB/SUCHI-0355-06-2012, de fecha 10 de mayo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron pruebas de descargo ni comentarios correspondientes, asimismo se comprobó que no actualizaron el POA, en el SICOIN GL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se verificó que el Director de AFIM, no realizó los cortes de caja y arqueo de valores Municipales mensualmente durante el ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Decreto número 12-2002 Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) indica: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas Certificación del Acta que documenta el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones". Así mismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Primera versión, del módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores, indica: "El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible



diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja”.

Causa

El Director de AFIM, no cumplió con lo que establece el Código Municipal, en relación al corte de caja y arqueo de valores y de enviarlo a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se tiene un informe mensual que compruebe el saldo real de caja, como también la certeza financiera.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de la AFIM, para que realice el Corte de Caja y Arqueo de Valores Municipales y remitirlo a la Contraloría General de Cuentas la Certificación del Acta, a más tardar cinco días hábiles después de efectuarse.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron al respecto del presente hallazgo el cual se les dio a conocer en oficio No. OF-DAM-SJB/SUCHI-0355-06-2012, de fecha 10 de mayo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron pruebas de descargo ni comentarios correspondientes, asimismo se comprobó que no efectuaron los arqueos de caja y valores durante el ejercicio fiscal 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se solicitó a las autoridades Municipales que presentaran la constancia de haber



remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011, pero no fue presentado a esta comisión de auditoría.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4. Programación de Negociaciones. Establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Acuerdo Gubernativo 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva, indicada en la normativa vigente.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna, y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no se pronunciaron al respecto del presente hallazgo, el cual se dio a conocer en oficio No. OF-DAM-SJB/SUCHI-0355-06-2012, de fecha 10 de mayo de 2012.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron pruebas de descargo ni comentarios correspondientes, asimismo se comprobó que no cumplieron en la elaboración y presentación de la programación anual de compras, suministros y contrataciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARVIN ROBERTO GONZALEZ ORTIZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ELMER ROLANDO MAYORGA CORZO	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	GUSTAVO LEONEL ARENALES DE LEON	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	HERMELINDA ALVAREZ MENDEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	LUIS HORACIO CANEL ORTIZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	RODOLFO AJU CAL	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	CARLOS ENRIQUE MONTERROSO CONTRERAS	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	RUDI FLORENCIO GARCIA SEQUEC	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	RAMON GOMEZ CHIROY	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	JOSE GABRIEL PALACIOS LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Coordinador de Comisión

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, SUCHITEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	107,474.00	0.00	107,474.00	95,294.60	12,179.40
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,870.00	0.00	15,870.00	14,013.15	1,856.85
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,342.00	0.00	15,342.00	13,425.50	1,916.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	69,280.00	0.00	69,280.00	98,171.80	-28,891.80
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,034.00	0.00	12,034.00	31,248.18	-19,214.18
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,005,000.00	118,000.00	1,123,000.00	1,159,778.28	-36,778.28
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,825,000.00	3,613,978.26	8,438,978.26	6,753,790.07	1,685,188.19
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,397,145.79	1,397,145.79	0.00	1,397,145.79
TOTAL		6,050,000.00	5,129,124.05	11,179,124.05	8,165,721.58	3,013,402.47



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, SUCHITEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	1,909,205.62	84,877.00	1,994,082.62	1,943,232.40	97%
Servicios No Personales	948,087.50	33,015.08	981,102.58	895,331.94	91%
Materiales y Suministros	1,008,330.10	-246,609.29	761,720.81	526,260.71	69%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,172,376.78	5,257,841.26	7,430,218.04	4,771,087.77	64%
Transferencias Corrientes	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	100%
TOTAL	6,050,000.00	5,129,124.05	11,179,124.05	8,147,912.82	73%

